PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

PROCESO No. SS-SI-002-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUIRIR LOS REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL GRUPO DE GESTIÓN EN SALUD AMBIENTAL ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO ‘’FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE AFECTAN LA SALUD HUMANA EN SANTANDER”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($350.000.000,00)

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado para su ejecución es de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE SALUD

BUCARAMANGA - SEPTIEMBRE 2026

1) INTRODUCCIÓN

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato con el siguiente objeto: **ADQUIRIR LOS REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL GRUPO DE GESTIÓN EN SALUD AMBIENTAL ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO ‘’FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE AFECTAN LA SALUD HUMANA EN SANTANDER”.**

La Entidad Contratante adelanta este proceso soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26000138** del 15 de enero del 2026, Código Interno: **261089**, Rubro presupuestal: **2.3.2.02.01.003.19.1903.1903035.51**, Detalle del rubro: Fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en Santander, Fuente de financiación es: **SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE ($350.000.000,00)**.

Así mismo, el contrato se encuentra inscrito dentro del Banco de Proyectos con Certificado de banco de programas y proyectos del Departamento de Santander No. **040** del **14** de **ENERO** de **2026** con SSEPI **20240680000100**, BPIN **2024004680108,** eje estratégico: **Seguridad Multidimensional,** programa y código del programa: **Inspección, vigilancia y control (1903)** expedido por la Secretaría de Planeación Departamental, dentro del Plan de Desarrollo Departamental “**ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027**”.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-pública.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a. La Ordenanza No. 056 del 5 de noviembre de 2025, que autoriza al Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

b. El Decreto Departamental No 041 del 30 de enero de 2025, por medio de la cual se delega en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. De igual manera, delegase en estos funcionarios la facultad de celebrar contratos o convenios en los que se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

c. La ordenanza 007 del 30 de mayo de 2024 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2024-2027: “ES TIEMPO DE SANTANDER”.

d. Certificación 040 del 14 de enero 2026, SSEPI No. 20240680000100, BPIN No. 2024004680108, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

e. Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.

f. Resolución 012629 del 25 de junio de 2015, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de contratación del Departamento de Santander, modificada por la resolución 5302 del 21 de abril de 2017.

g. Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.

h. Certificación No. 040 del 14 de enero del 2026 en calidad de Secretaria Administrativa del Departamento, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

2) ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2.2. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el aviso de convocatoria para la contratación se publicará en el SECOP y en la página web de la entidad y contendrá el nombre y dirección de la Entidad Estatal, La dirección, el correo electrónico y el teléfono donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de Contratación, el objeto del contrato a celebrar, la modalidad, fecha límite para presentar ofertas y el lugar, el valor estimado, si esta cobijada por un Acuerdo Comercial, mención si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME, numeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso, si hay lugar a precalificación, cronograma, forma de consulta de documentos del proceso.

2.3. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones, serán publicados en www.contratos.gov.co a través del Portal Único de Contratación y permanecerán a disposición de los interesados.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que la **Secretaría de Salud** responderá, de acuerdo a su competencia, mediante comunicación escrita, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de contratación, página www.contratos.gov.co.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

2.4. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema

Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del Portal Único de contratación, página www.contratos.gov.co

2.5. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

2.6. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma SECOP II. La Entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se presenten en otro medio.

2.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en el presente proceso, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico contratacionjuridicasalud@santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

2.8. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los d o c u m e n t o s con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o

consularización.

2.9. LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

a) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c) **Legalizaciones**

c.1.) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

c.2.) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c.3.) La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.

c.4.) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y el artículo 20 de la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, mediante el proceso de contratación (artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007).

2.11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
……..
2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan

valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso:

> ***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.*

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad deberá contratar mediante la modalidad de **Selección Abreviada**

En cuanto a la modalidad de selección del contratista la Ley 1150 de 2007 dispone:

> ***Artículo 2°.*** *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para el presente proceso la entidad define una ficha técnica que contiene los elementos a adquirir con sus características.

El procedimiento de subasta se hará con adquisición en **ÚNICO LOTE**, entendiendo que este comprende todos los elementos señalados en el alcance, en la cantidad que allí mismo se identifica. Sin perjuicio de que la adquisición se haga por lote, para el contrato se identificará un valor unitario por bien.

La subasta inversa se realiza de manera presencial con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que a continuación se transcriben:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
>
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

***Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa**. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta inversa electrónica o presencial.** La entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*

Si la entidad estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos".

El Departamento contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, frente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Departamento podrá contratar sin consideración a la cuantía y si el bien requerido es de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **"ADQUIRIR LOS REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL GRUPO DE GESTIÓN EN SALUD AMBIENTAL ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO ''FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE AFECTAN LA SALUD HUMANA EN SANTANDER"".**

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, celebrando un contrato de **SUMINISTRO** para el cumplimiento del objeto mencionado.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el **artículo 2.2.1.2.1.2.1** del Decreto 1082 de 2015.

Que el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: *«La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las*

características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual».

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) En la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que el inciso sexto del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos: *«Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007»*.

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *«Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido»*.

Teniendo en cuenta lo anterior y el análisis efectuado por el Departamento en Colombia Compra Eficiente frente a los procesos adelantados por entidades estatales para la compra de elementos de similares características, han sido considerados dichos elementos como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, debido a que son ofrecidos en el mercado de forma estándar. Razón por la cual el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa. El Departamento tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad, correspondiente a aquel que dé el menor precio, es decir, que en este tipo de procesos se tendrá como único factor de selección el menor precio. Sin embargo, para que el proponente pueda participar en la subasta, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del **Decreto 1082 de 2015**, debe acreditar previamente su capacidad de participar (requisitos habilitantes) y el cumplimiento de la Ficha Técnica.

Así mismo, la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 contempla en sus artículos 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes el procedimiento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa."

2.12. MIPYME.

En virtud del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la **SECRETARÍA DE SALUD** manifiesta que el presente Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa es susceptible de ser limitado exclusivamente a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. **Cuantía del Proceso:** Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el bienio respectivo. El Presupuesto Oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**, valor que se encuentra por debajo del citado umbral, cumpliendo con este requisito.
2. **Solicitudes:** Que la Entidad Estatal reciba solicitudes formalmente presentadas por lo menos por dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria. De conformidad con la normativa vigente, dichas solicitudes deberán remitirse a través de la plataforma SECOP

II a más tardar **un (1) día hábil antes de la expedición del Acto Administrativo de Apertura** del presente proceso de selección.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contratado. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021), el presente proceso también es susceptible de ser limitado territorialmente a Mipymes cuyo domicilio se encuentre registrado en el Departamento de Santander o en los municipios donde se ejecutará el contrato, si las solicitudes recibidas cumplen con las condiciones de acreditación territorial previstas en la ley.

En caso de configurarse los supuestos legales para limitar el proceso, la **SECRETARÍA DE SALUD** lo informará expresamente en el **Acto Administrativo de Apertura**, indicando si la limitación corresponde a Mipymes Nacionales, Mipymes Territoriales Departamentales o Mipymes Territoriales Municipales.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA SOLICITAR Y PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las Mipymes colombianas interesadas deberán acreditar el tamaño empresarial de la siguiente manera:

1. **Personas Naturales:** Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.
2. **Personas Jurídicas:** Mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo), adjuntando la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
3. **Registro Único de Proponentes (RUP):** En todo caso, la condición de Mipyme también podrá acreditarse con la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial vigentes establecidos en el Decreto 1074 de 2015 y la Ley 590 de 2000, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2: Para efectos de la solicitud de limitación a Mipymes, los documentos de acreditación (Certificado de Cámara de Comercio, Registro Mercantil o RUP) deberán expedirse con una fecha de máximo **treinta (30) días calendario anteriores** a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de convocatoria limitada.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN

Los posibles oferentes interesados deberán enviar su solicitud de limitación acompañada de la documentación soporte exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II**, dentro del término fijado en el Cronograma del proceso (hasta un día hábil antes de la apertura del proceso). No se tendrán en cuenta solicitudes extemporáneas o enviadas por medios distintos al SECOP II.

2.13. CONSULTA Y ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso se podrá consultar en el portal del SECOP www.contratos.gov.co o en www.colombiacompra.gov.co.

Las aclaraciones, adendas y comunicados serán publicados en el portal www.contratos.gov.co y en la página web www.colombiacompra.gov.co razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas, aclaraciones y comunicados que surjan en desarrollo del presente proceso.

De conformidad con el parágrafo 4 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los Pliegos de Condiciones no tendrán costo para los proponentes.

3) DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Departamento de Santander, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Santander y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al departamento de Santander por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

4) OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

4.1. OBJETO A CONTRATAR.

"ADQUIRIR LOS REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL GRUPO DE GESTIÓN EN SALUD AMBIENTAL ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO ''FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE QUE AFECTAN LA SALUD HUMANA EN SANTANDER".

4.1.2. ESPECIFICACIONES O ALCANCE DEL OBJETO.

Para el desarrollo de las actividades de Adquisición de reactivos e insumos necesarios para garantizar las acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control en los 82 Municipios del Departamento de Santander para los funcionarios del Grupo de Gestión en Salud Ambiental.

Se deberá garantizar por parte del contratista la entrega de estos insumos en cada una de las cabeceras de provincias de acuerdo con la Distribución establecida por la coordinación del grupo de gestión en salud ambiental.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Frasco o recipiente estéril desechable con tapa de 1000ml para recolección de muestras de agua para análisis fisicoquímico.
2	Frasco o recipiente estéril con tapa de 500ml con tiosulfato para recolección de muestras de agua para análisis microbiológico.
3	Cava de icopor con capacidad de 10 litros
4	Cava de icopor con capacidad de 20 litros
5	Cava nevera plástica de 20 litros largo aprox 41 cm, ancho 31 cm, alto 31 cm. Aislamiento térmico de espuma de poliuretano rígida, con manija, peso aprox 2,3 kg.
6	Jeringa desechable de 3ml 3p C/A 21G x 1 1/2 luer lock
7	Aguja Hipodérmica desechable 21g x unidad
8	Caja de tapabocas x 100 Unidades
9	Guantes de nitrilo x 100 Unidades
10	Reactivo para cloro libre para 25 ml muestra. Contiene: NN - Dieltil - p- fenilenodiamina, sal cat.14070-99 pk/100. Con fecha de vencimiento de 2 años a la fecha de entrega.
11	Measuring range (picco) 0.02 – 5.00 mg/l CL2. No of test: 200. Cells: 24 mm. Con fecha de vencimiento de 2 años a la fecha de entrega.
12	Bolsa Estéril 24oz/710ml con etiqueta
13	Pila refrigerante de 500 GR. 16 cm X 20 cm, de plástico de alta dureza resistente a golpes y cambio de presión por los procesos de congelación.

Las cantidades serán acordes a las necesidades del servicio, manejándose por monto agotable.

Parágrafo:

a.) El contratista se obliga a entregar en su integridad los documentos de archivo derivados de las obligaciones contractuales que se generen en razón a la ejecución del contrato de prestación de servicios. Por ningún motivo el contratista podrá retirar o sustraer la documentación producida en ejercicio de sus actividades u obligaciones contractuales, por cuanto los documentos públicos son de propiedad del Estado.

b.) Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el objeto contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar, cuál debe ser radicado en la ventanilla única -FOREST

c.) El DEPARTAMENTO no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato o el responsable del apoyo a la supervisión, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

- **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[B] Materias Primas	12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 Aditivos	12161500 Indicadores y reactivos
[D] Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104100 Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros
[D] Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41113300 Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
[D] Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41121800 Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
[E] Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42130000 Telas y vestidos médicos	42132200 Guantes y accesorios médicos
[E] Productos de Uso Final	42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	42140000 Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	42142600 Jeringas y accesorios

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($350.000.000,00),** equivalente a **199.90 SMMLV**. El valor incluye IVA, gastos ordenanzales, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO.

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA pagos parciales de acuerdo a los reactivos, materiales e insumos entregados a satisfacción y acta de cumplimiento firmada por el supervisor

del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, el **DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** presentación del informe del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO QUINTO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el Departamento, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

4.4. GRAVÁMENES.

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación cuya fuente de financiación es **SGP- SALUD PUBLICA COLECTIVA,** no se aplicaran descuentos por conceptos de estampillas de orden departamental, sin embargo, se realizarán los descuentos de ley a los que haya lugar.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de su oferta económica los siguientes tributos y costos a que haya lugar de conformidad con la normativa tributaria vigente:

- Retención en la Fuente a título de Renta: Según la calidad tributaria del contratista y la naturaleza del contrato.
- Impuesto sobre las Ventas (IVA): Tarifa general del 19%, o la que corresponda según la naturaleza del bien o servicio.
- Retención en la fuente a título de IVA (ReteIVA): Se aplicará hasta el 50% sobre el valor del IVA generado, según corresponda.
- Retención del Impuesto de Industria y Comercio (ReteICA): De conformidad con las tarifas y la normativa tributaria del municipio o distrito donde se ejecute el objeto contractual.
- Costos operacionales: Garantías contractuales (pólizas), tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución y legalización del contrato.

4.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el presente proceso contractual **EL DEPARTAMENTO** cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE COP ($350.000.000,00),** equivalente a **199.90 SMMLV**. El valor incluye IVA, gastos ordenanzales, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Frasco o recipiente estéril desechable con tapa de 1000ml para recolección de muestras de agua para análisis fisioquimico.	$ 28.985	$ 5.507	$ 34.492
2	Frasco o recipiente estéril con tapa de 500ml con tiosulfato para recolección de muestras de agua para análisis microbiológico.	$ 27.192	$ 5.166	$ 32.358
3	Cava de icopor con capacidad de 10 litros	$ 17.900	$ 3.401	$ 21.301
4	Cava de icopor con capacidad de 20 litros	$ 26.300	$ 4.997	$ 31.297
5	Cava nevera plástica de 20 litros largo aprox 41 cm, ancho 31 cm, alto 31 cm. Aislamiento térmico de espuma de poliuretano rígida, con manija, peso aprox 2,3 kg.	$ 242.900	$ 46.151	$ 289.051
6	Jeringa desechable de 3ml 3p C/A 21G x 1 1/2 luer lock	$ 341	$ 65	$ 406
7	Aguja Hipodermica desechable 21g x unidad	$ 105	$ 20	$ 125
8	Caja de tapabocas x 100 Unidades	$ 32.345	$ 6.146	$ 38.491
9	Guantes de nitrilo x 100 Unidades	$ 31.596	$ 6.003	$ 37.599
10	Reactivo para cloro libre para 25 ml muestra. Contiene: NN - Dieltil - p- fenilenodiamina, sal cat.14070-99 pk/100. Con fecha de vencimiento de 2 años a la fecha de entrega.	$ 4.300	$ 817	$ 5.117
11	Measuring range (picco) 0.02 – 5.00 mg/l CL2. No of test: 200. Cells: 24 mm. Con fecha de vencimiento de 2 años a la fecha de entrega.	$ 2.800	$ 532	$ 3.332
12	Bolsa Esteril 24 oz/ 710 ml con etiqueta	$ 5.556	$ 1.056	$ 6.612
13	Pila refrigerante de 500 GR. 16 cm X 20 cm, de plástico de alta dureza resistente a golpes y cambio de presión por los procesos de congelación.	$ 4.407	$ 837	$ 5.244

Los valores descritos anteriormente incluyen todos los Impuestos, tasas y contribuciones a nivel nacional, departamental y municipal, así como gastos de legalización y demás costos indirectos a los que hubiere lugar.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a los reactivos e insumos efectivamente entregados, atendiendo al valor previsto en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de Departamento.

4.6. FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El contrato a celebrar se respalda con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26000138** del 15 de enero del 2026, Código Interno: **261089**, Rubro presupuestal: **2.3.2.02.01.003.19.1903.1903035.51**, Detalle del rubro: Fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en Santander, Fuente de financiación es: **SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA** por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE ($350.000.000,00)**.

Así mismo, el contrato se encuentra inscrito dentro del Banco de Proyectos con Certificado de banco de programas y proyectos del Departamento de Santander No. **040** del **14** de **ENERO** de **2026** con SSEPI **20240680000100**, BPIN **2024004680108,** eje estratégico: **Seguridad Multidimensional,** programa y código del programa: **Inspección, vigilancia y control (1903)** expedido por la Secretaría de Planeación Departamental, dentro del Plan de Desarrollo Departamental "**ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027**".

4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la ejecución es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del presente contrato se efectuará en la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y en donde el supervisor del contrato lo requiera en los 82 municipios categoría 4, 5 y 6 del departamento de Santander.

4.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.9.1. COMPROMISOS COMUNES.

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato.
2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto.
3. Cumplir íntegra y oportunamente los compromisos específicos.

4.9.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Ejercer la supervisión general del contrato.
2) Realizar las operaciones presupuestales correspondientes.
3) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
4) Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato.
5) Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato

4.9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a prestar el servicio de una forma adecuada, eficiente y correcta y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Estar afiliado a entidad de seguridad social y ARL de acuerdo a las normas legales vigentes
b) Prestar a entera satisfacción el servicio.
c) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Departamento.
d) Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
e) Constituir las garantías requeridas.
f) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
g) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
h) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

5) REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento de Santander verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.1. DE ORDEN JURÍDICO.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

5.1.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

a. Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y

acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

b. De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c. Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d. Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2011 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.1.2.1. PARA PERSONAS NATURALES.

Si el oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrante de un proponente plural (Consorcio o Unión temporal) deberá presentar un certificado de inscripción

en el Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (01) año de antelación, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de la ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del establecimiento de comercio.

5.1.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la Ley 1564 de 2011 y la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado te*n*drá validez con la inicialmente prevista.

5.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres meses más.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

5.1.7. CERTIFICADO JUDICIAL.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

5.1.8. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente y su representante legal NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no podrá tener fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. Para personas extrajeras se verificará el número de pasaporte.

5.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

5.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

5.1.11. LIBRETA MILITAR.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

5.1.12. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la

obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada.

En cualquiera de los casos, la certificación deberá ser acompañada por los soportes de pago correspondiente a lo señalado en las certificaciones allegadas, es decir, de los últimos seis (06) meses.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

5.1.13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo y en este constar por lo menos:

1) La modalidad de asociación.
2) Objeto del proceso de selección.
3) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
4) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
5) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
6) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
7) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
8) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
9) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

5.1.14. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para

presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

5.1.15. CERTIFICADO REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM –, Para el efecto el proponente deberá:

-Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

-Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

-Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

NOTA: Deberán presentar el certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

5.1.16. OTROS DOCUMENTOS

El proponente deberá usar como guía los formatos contenidos en el anexo según corresponda y presentar los siguientes documentos:

a) Compromiso de transparencia
b) Compromiso anticorrupción
c) Manifestación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

5.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación del RUP.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.

Para acreditar esta experiencia la Secretaría de Salud de Santander solicita la presentación de **TRES (03) CONTRATOS** cuyo objeto corresponda al suministro de reactivos, celebrados con entidades del estado o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual a 2 veces el presupuesto oficial. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá acreditar al menos uno de estos requisitos.

Los contratos deben estar registrados en el RUP, celebrados, ejecutados y terminados. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá acreditar la experiencia.

La experiencia solicitada respecto del objeto y a los códigos del clasificador de los bienes y

servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, los cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Debido a la complejidad del objeto a contratar la experiencia se verificará conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, junto con lo preceptuado en el presente estudio previo referente al RUP.

La Secretaría de Salud Departamental requiere que los contratos presentados como experiencia en su conjunto acrediten estar en el 100% de los códigos del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) que se relacionan a continuación, demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP vigente y en firme:

ITEM	GRUPO	CLASE
1	Indicadores y reactivos	12161500
2	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros	41104100
3	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos	41113300
4	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	41121800
5	Guantes y accesorios médicos	42132200
6	Jeringas y accesorios	42142600

El proponente debe acreditar lo anterior con copia de contrato y/o acta de liquidación o recibo final del mismo; o por certificación expedida por el contratante, que sirvan de soporte para la experiencia en relación con el objeto del presente proceso. Documentos estos que serán objeto de comparación con el certificado del RUP, el cual en todo caso será el que demostrará exclusivamente la condición habilitante requerida.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

e) Nombre del contratante
f) Objeto del contrato.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
h) Valor del contrato
i) Valor ejecutado
j) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.
k) Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos; (Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la unión temporal o consorcio).
l) En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, la experiencia habilitante podrá ser aportada por uno de los integrantes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos.

La experiencia debe ser satisfactoria, es decir el contratista no debe haber sido objeto de multas ni sanciones por incumplimiento. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentara la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exigen los pliegos de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si esta expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si esta expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

El Departamento de Santander - Secretaría de Salud se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

- En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

6) www.banrep.gov.co
7) menú de contenido
8) series estadísticas
9) tasas de cambio
10) tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
11) tipo de tasa (elegir compra)
12) serie para un rango de fechas dado
13) seleccionar a fecha
14) seleccionar moneda (se obtiene cambio en dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la cifra decimal expresa si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen de contrato. La tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

- Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se r-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal

anterior se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

d) www.banreo.gov.co
e) Menú de contenido de series estadísticas
f) Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
g) TRM
h) Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares con la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 3: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 4: El proponente deberá diligenciar y presentar el formato “CONDICIONES DE EXPERIENCIA” de los anexos.

NOTA 5: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de dos (02) contratos ejecutados y terminados, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. El contrato aportado, deberá cumplir con la clasificación de los códigos solicitados.

5.2.2. CARTAS DE AUTORIZACION DE DISTRIBUCION

El Proponente debe anexar al menos seis (06) cartas en las cuales conste que el oferente es comercializador autorizado por el fabricante o importador, de algunos de los reactivos ofrecidos, cartas que deben ser expedidas por el fabricante o importador con fecha no superior a treinta días.

5.2.3. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

Los proponentes deben presentar el procedimiento de recepción, almacenamiento y despacho de los dispositivos médicos. Para tal efecto deberá anexar a la propuesta esquema o flujograma que grafique e ilustre como es el proceso de recepción, almacenamiento y despacho de los dispositivos médicos, debidamente certificado por el representante legal.

Control de temperatura y certificado de calibración de los instrumentos para control de cadena de frío.

5.2.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

El proponente debe acreditar que cuenta con un profesional en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo vinculado mediante un contrato laboral vigente, encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual debe anexar hoja de vida, planilla de seguridad social donde se evidencie el pago de aportes adicionalmente debe adjuntar el diploma de su especialización junto con la resolución que concede la licencia para la prestación de los servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por el ente respectivo

5.2.5. FICHA TÉCNICA

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad, mediante la presentación ficha técnica de los productos que se van a ofertar, los cuales serán verificados por la entidad.

De acuerdo a lo anterior, se aclara que se deben anexar una ficha técnica por escrito y firmada por el representante legal donde indique la marca de los elementos ofrecidos y el plazo de garantía de los mismos, de igual manera ficha técnica del fabricante de cada uno de los elementos ofertados, lo anterior para verificar que los elementos ofrecidos cumplen con los requerimientos establecidos por la entidad contratante.

Las fichas deberán desarrollar de manera específica y detallada la descripción técnica de los bienes solicitados en cada uno de los ítem, como mínimo en lo que corresponde al nombre comercial del producto, requisitos generales y específicos, calidad, amparo y alcance de las garantías, empaque y rotulado, presentación, marca y el registro fotográfico del bien de la marca que se oferta, ya que en el evento de contratarse con ese proponente, los bienes adquiridos deberán corresponder específicamente a los anotados en la oferta.

5.3. CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la propuesta para su habilitación:

5.3.1. Deberá ofrecer a la Secretaría de Salud del Departamento de Santander los elementos descritos en el alcance del objeto.

5.3.2. Orden de la Propuesta: La propuesta debe ser presentada en el estricto orden del listado relacionado. NO SE ACEPTAN propuestas en las cuales se excluyan algunos de los ítems relacionados en los cuadros anteriormente señalados, por tanto, el oferente deberá ofrecer los elementos establecidos y cumplir con las especificaciones técnicas de los mismos.

5.3.3. Bienes ofrecidos: El oferente en su propuesta debe referenciar las marcas de cada uno de los elementos que ofrece.

5.3.4. Impuesto sobre las ventas: En el caso de que el proponente se encuentre inscrito en el Régimen común, deberá informar el valor de la propuesta, discriminando el valor correspondiente al impuesto sobre las ventas IVA.

5.3.5. Transporte de los elementos a suministrar: Los vehículos necesarios para la distribución y suministro de los bienes objeto del presente contrato, correrán por cuenta del contratista, lo mismo que su depreciación y mantenimiento.

El supervisor deberá firmar las respectivas remisiones o soportes de entrega.

EL DEPARTAMENTO no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato o el responsable del apoyo a la supervisión, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

Las personas autorizadas por **EL DEPARTAMENTO**, podrán solicitar cambios, por imperfecciones de los insumos, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido.

NOTA 1: Quien no cumpla con las especificaciones técnicas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato, si al momento de entregar los elementos estos no cumplen con las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta y exigidas en los estudios previos y pliegos de condiciones se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

NOTA 2: No se aceptan propuestas parciales, el proponente no podrá suprimir ninguno de los ítems requeridos en ninguno de los cuadros, so pena de ser rechazada la propuesta por no cumplir

con los requisitos técnicos habilitantes. De igual manera, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se incluya lo descrito en el alcance del objeto.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera 2025.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA la evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica

extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para que su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

5.4.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: Dinero en caja, Dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Índice de Liquidez
(Activo corriente / Pasivo corriente)

Rango		Cantidad	Porcentaje
0,00	0,99	24	3,55%
1,00	1,99	304	44,97%
2,00	2,99	144	21,30%
3,00	3,99	75	11,09%
4,00	4,99	30	4,44%
5,00	5,99	25	3,70%
6,00	6,99	14	2,07%
7,00	7,99	9	1,33%
8,00	8,99	9	1,33%
9,00	9,99	2	0,30%
10,00 o más		39	5,77%
Indeterminado		1	0,15%

En la muestra se observa que el rango con mayor cantidad de datos en el índice de liquidez es de 1,00 a 1,99. Al calcular la media aritmética a este rango de datos, se obtuvo un valor de 1,47.

Por lo anterior, El Departamento de Santander determina que el índice de liquidez debe ser mayor o igual a **1,47.**

5.4.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Índice de Endeudamiento
(Pasivo total / Activo total)

Rango		Cantidad	Porcentaje
0,00	9,99	22	3,25%
10,00	19,99	52	7,69%
20,00	29,99	78	11,54%
30,00	39,99	89	13,17%
40,00	49,99	86	12,72%
50,00	59,99	88	13,02%
60,00	69,99	93	13,76%
70,00	79,99	77	11,39%
80,00	89,99	66	9,76%
90,00	99,99	14	2,07%
100,00 o más		11	1,63%
Indeterminado		0	0,00%

En la muestra se observa que el rango con mayor cantidad de datos en el índice de endeudamiento es de 60,00 a 69,99%. Al calcular la media aritmética a este rango de datos, se obtuvo un valor de 65%.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que el índice de endeudamiento debe ser menor o igual a **65%**

5.4.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Razón Cobertura de Interés
(Utilidad operacional / Gastos de intereses)

Rango		Cantidad	Porcentaje
Menor a 0		58	8,58%
0,00	0,99	61	9,02%
1,00	1,99	70	10,36%
2,00	2,99	56	8,28%
3,00	3,99	45	6,66%
4,00	4,99	20	2,96%
5,00	5,99	21	3,11%
6,00	6,99	18	2,66%
7,00	7,99	13	1,92%
8,00	8,99	8	1,18%
9,00	9,99	5	0,74%
10 o más		109	16,12%
Indeterminado		192	28,40%

En la muestra se observa que los dos rangos con mayor cantidad de datos en el indicador Razón Cobertura de Intereses, corresponden a datos atípicos. Por lo cual, se procedió a tomar el siguiente

rango (10,36%) de 1,00 a 1,99. Al calcular la media aritmética a este rango de datos, se obtuvo un valor de 1,50.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que el indicador de Razón Cobertura de Intereses debe ser mayor o igual a **1,50.**

Nota: En caso de que uno de los proponentes registre el indicador de Razón de Cobertura de Intereses RCI, como INDETERMINADO se asumirá que cumple, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea positiva.

5.4.4. CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Este indicador determina la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y garantiza que el futuro contratista cuente con los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que el Capital de Trabajo debe ser mayor o igual al **50%** del presupuesto oficial.

5.4.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

5.4.5.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias**.**

Rentabilidad del Patrimonio
(Utilidad operacional / Patrimonio)

Rango		Cantidad	Porcentaje
Menor a 0		78	11,54%
0,00	0,09	110	16,27%
0,10	0,19	149	22,04%
0,20	0,29	137	20,27%
0,30	0,39	66	9,76%
0,40	0,49	46	6,80%
0,50	0,59	37	5,47%
0,60	0,69	21	3,11%
0,70	0,79	10	1,48%
0,80	0,89	5	0,74%
0,90	0,99	4	0,59%
1,00 o más		13	1,92%
Indeterminado		0	0,00%

En la muestra, el 22,04% de las empresas se encuentran entre el rango de 0,10 a 0,19 en el Indicador de Rentabilidad del Patrimonio. Se aplica media aritmética a este rango de datos arrojando un valor de 0,15.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que la Rentabilidad del Patrimonio debe ser mayor o igual a **0,15.**

5.4.5.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Rentabilidad del Activo
(Utilidad operacional / Activo)

Rango		Cantidad	Porcentaje
Menor a 0		78	11,54%
0,00	0,09	292	43,20%
0,10	0,19	206	30,47%
0,20	0,29	71	10,50%
0,30	0,39	21	3,11%
0,40	0,49	7	1,04%
0,50	0,59	1	0,15%
0,60	0,69	0	0,00%
0,70	0,79	0	0,00%
0,80	0,89	0	0,00%
0,90	0,99	0	0,00%
1,00 o más		0	0,00%
Indeterminado		0	0,00%

En la muestra, el 43,20% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 a 0,09 en el indicador de Rentabilidad del Activo. Se aplica media aritmética a este rango de datos arrojando un valor de 0,05.

Por lo anterior, el Departamento de Santander determina que la Rentabilidad del Activo debe ser mayor o igual a **0,05.**

PROPONENTE PLURAL

- Si el Proponente es plural para cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Componente 1 del indicador i})}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Componente 2 del indicador i})}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio)

- Si el Proponente es plural el Capital de trabajo debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT\ i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio)

5.5. REQUISITOS PARA EVALUAR Y COMPARAR PROPUESTAS

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de organización y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley

1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Antes de iniciar la subasta inversa presencial, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas según los valores unitarios ofertados.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada.

5.6. DOCUMENTOS DEL OFRECIMIENTO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LOS BIENES

5.6.1. OFRECIMIENTO TÉCNICO DE LOS BIENES

El proponente deberá presentar la ficha técnica y las especificaciones de los bienes ofertados conforme a los requerimientos del alcance del objeto del presente proceso. El proponente manifestará bajo la gravedad de juramento que conoce y cumple con la totalidad de las características descritas en el Anexo Técnico.

La no presentación del Formato “Ofrecimiento Técnico” dentro de la propuesta inicial o el incumplimiento de las especificaciones exigidas dará lugar al **RECHAZO DE LA PROPUESTA** por no cumplir con los requisitos habilitantes técnicos.

5.6.2. OFRECIMIENTO ECONÓMICO

El proponente deberá allegar el Formato “Oferta Inicial de Precio”. El Comité Evaluador efectuará la verificación de requisitos habilitantes y la revisión aritmética de las ofertas económicas iniciales para determinar los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa. No se aceptan propuestas parciales; el proponente deberá cotizar la totalidad de los elementos contemplados en el objeto contractual.

Los valores propuestos deberán incluir la totalidad de costos directos e indirectos, impuestos y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Los errores u omisiones en el cálculo no darán lugar a modificaciones del valor ofertado. Los precios presentados **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE.**

Expresión monetaria: De conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, las ofertas económicas deberán expresarse en pesos colombianos sin decimales. En caso de presentar valores con centavos, la Entidad aproximará el valor al múltiplo de peso más cercano (por exceso de 0,50 en adelante y por defecto de 0,49 hacia abajo).

Impuestos: Deberá discriminarse el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando aplique. Si durante la ejecución contractual el contratista cambia su condición tributaria de No Responsable del IVA a Responsable del IVA, este deberá asumir el costo del impuesto sin alterar el valor total del contrato.

La no presentación del formato de "Oferta Inicial de Precio", su diligenciamiento incompleto o la presentación de valores unitarios que superen el Presupuesto Oficial estimado para el proceso será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Departamento de Santander realizó la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, aplicando la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. Dicho análisis y la correspondiente matriz de riesgos se encuentran detallados en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, documento que hace parte integral del presente proceso y sus estudios previos.

Dentro del plazo y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso para la etapa de borrador o pliego definitivo, los interesados podrán presentar sus observaciones frente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos identificados. El Departamento de Santander responderá de

manera motivada las observaciones recibidas y, de ser procedente, efectuará la asignación definitiva del riesgo.

Vencido el plazo fijado en el cronograma para la discusión de los riesgos, únicamente se atenderán observaciones que den lugar a la modificación de las condiciones del proceso mediante la expedición de una **Adenda**, expedida en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

7.1.1. VERIFICACIÓN INICIAL DE REQUISITOS HABILITANTES.

Dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades, el COMITÉ EVALUADOR, adelantará la verificación inicial de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, para lo cual de acuerdo con lo señalado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicara un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicara si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Recibidas las propuestas, El DEPARTAMENTO podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos responderán dentro del plazo solicitado. CON LA RESPUESTA LOS PROPONENTES NO PODRÁN MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA. La solicitud de aclaraciones es independiente de la posibilidad de subsanación de documentos a que se hace referencia más adelante.

El DEPARTAMENTO podrá designar funcionarios y/o personas contratadas para el efecto, para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la subasta sólo podrán participar quienes se encuentren “HABILITADOS”.

7.2. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que el Departamento corra a los proponentes el traslado de los informes de verificación de los requisitos habilitantes.

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

7.3. PUBLICACIÓN DEL INFORME INICIAL DEL COMITÉ EVALUADOR SUBSANACION DE DOCUMENTOS O REQUISITOS.

Dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso, se publicará el informe inicial elaborado por el comité evaluador. Dentro del informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y los que no, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

7.4. SUBSANACIÓN DE AUSENCIA DE REQUISITOS O DE FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

A los proponentes que en el informe inicial del comité evaluador se les considere NO HABILITADOS en cualquiera de los aspectos verificables (jurídico, financiero, organizacional, experiencia o ficha técnica), se les concederá el plazo señalado en el cronograma a efectos de que subsanen la ausencia de requisitos o aporten la documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Los documentos o requisitos entregados para subsanar deberán acreditar circunstancias existentes al momento de la presentación de la oferta. En ningún caso la subsanación permitirá modificar, adicionar o mejorar la propuesta económica o técnica formulada originalmente.

7.5. INFORME DEFINITIVO DEL COMITÉ EVALUADOR.

Concluida la verificación de los documentos entregados para subsanación de requisitos o ausencia de documentos, el comité evaluador presentará su informe definitivo sobre requisitos habilitantes, en el cual se incluirá además la evaluación sobre los proponentes que fueron habilitados desde la evaluación inicial. Este informe se publicará dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso.

7.6. TRASLADO DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN.

El informe de verificación definitiva de requisitos habilitantes permanecerá en traslado a los proponentes, en el portal único de contratación, por el término señalado en el cronograma de actividades, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales se podrán presentar por escrito radicado en la OFICINA GESTORA o mediante el correo electrónico de contacto.

Cuando junto a la observación u objeción el interesado pretenda allegar algún documento o soporte para el cual se exijan sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, o cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, **que en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales**, solo será válida la entrega física del respectivo documento o soporte.

7.7. ADJUDICACIÓN AL ÚNICO OFERENTE.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

7.8. EVALUACIÓN ECONÓMICA- MENOR VALOR DE LA OFERTA.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

8.1. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria total de valores unitarios (o presupuesto oficial estimado), teniendo en cuenta el Estudio de Mercado realizado por la entidad en los Estudios Previos, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa. Se aclara que cada valor unitario no puede ser superior a los valores unitarios máximos establecidos en el Estudio de Mercado.

8.2. PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes habilitados. En consecuencia, solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido. Por tanto, el valor base para la puja será el menor valor inicial ofertado por los proponentes habilitados.

8.3. REPRESENTACIÓN EN EL CERTAMEN.

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado debidamente autorizado conforme a la ley, para lo cual deberá allegar el respectivo poder en el cual consten las facultades expresas para la participación en la audiencia de subasta inversa presencial y la realización de lances.

8.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.

El DEPARTAMENTO estima como margen mínimo de mejora de oferta la suma de DOS PORCIENTO (2%), sobre la sumatoria de valores unitarios. Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo definido en el presente numeral.

8.5. METODOLOGÍA DE LA SUBASTA INVERSA

8.5.1. Reglas que se deben tener en cuenta en la audiencia de subasta inversa presencial:

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se realizarán sobre el valor total o sumatoria de valores unitarios, según lo estipulado por la Entidad.
2. La subasta iniciará a la hora que establezca la dependencia gestora en el cronograma del proceso.
3. En el evento de que un proponente habilitado se presente después de la hora señalada y la audiencia ya se encuentre en trámite, no podrá participar en la misma.
4. Los oferentes tendrán un término de CINCO (5) minutos para realizar sus lances. Se considerará que los lances son válidos si en ellos se realiza una reducción del valor en por lo menos el margen mínimo del 2% del valor de la mejora (aparte 8,4).
5. En la subasta presencial solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

8.5.2. Generalidades.

La Entidad distribuirá sobre y formularios a los proponentes para la presentación de sus lances.
En los formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
En la audiencia de subasta inversa presencial los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.
A la audiencia pública de subasta inversa presencial asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de

apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta.

8.5.3. Desarrollo de la Subasta.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

1) La Entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.
2) Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.
3) Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados. En los formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
4) Un funcionario del Departamento recogerá los sobres cerrados de los participantes.
5) La oficina Gestora registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
6) Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
7) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
8) En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.
9) Cuando a Criterio de la Entidad, la propuesta inicial de precio o los valores de los precios efectuados por los proponentes resulten artificialmente bajos, seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto al precio final obtenido al término de la subasta. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.
10) Si los oferentes no presentan ningún lance durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
11) Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
12) Dentro del mismo término previsto para la adjudicación, podrá declararse desierto el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa.

8.5.4. Criterios de desempate. Art 35 ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición

de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

8.6. ADJUDICACIÓN.

La Secretaría de Salud del Departamento de Santander adjudicará el contrato al proponente que presente la oferta de menor valor como resultado del desarrollo de la subasta.

En la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá suministrar los elementos con las especificaciones técnicas obligatorias consignadas en el anexo técnico.

El proponente adjudicatario deberá ajustar y presentar, de forma previa a la suscripción del contrato, la discriminación de valores unitarios por ítem ajustados proporcionalmente al valor final obtenido en la subasta.

En caso de que el contratista haya ofertado precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y dicha situación no haya sido detectada durante el proceso de selección, el contratista asumirá la responsabilidad total y los riesgos derivados de sus costos ofertados, sin que el Departamento acepte reclamaciones al respecto.

8.7. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El proceso se podrá declarar desierto mediante acto administrativo motivado por las causales legales, cuando no existan proponentes hábiles, cuando las ofertas no cumplan la ficha técnica o cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

8.8. CAUSALES DE RECHAZO.

8.8.1. Del proponente.

a. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución o la ley.
b. Cuando le sobrevengan al proponente causales de inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso.
c. Cuando un proponente o miembro de estructura plural tenga intereses patrimoniales en otra persona natural o jurídica que concurse en el mismo proceso (sociedades con socios comunes, excepto sociedades anónimas abiertas).
d. Cuando se compruebe que varias propuestas fueron elaboradas por el mismo proponente bajo nombres diferentes o mediante interpuestas personas.

8.8.2. De la propuesta.

a. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes técnicos, jurídicos o financieros que no sean subsanables, o no subsane oportunamente los requerimientos requeridos por la Entidad dentro del plazo legal otorgado (Art. 5, Ley 1150 de 2007).
b. Cuando la propuesta económica inicial o el lance final supere el presupuesto oficial o el valor máximo asignado en los Estudios Previos.
c. Cuando el valor unitario de alguno de los ítems de la propuesta supere los valores unitarios máximos fijados en los Estudios Previos / Análisis del Sector del proceso.
d. Cuando se modifique en la oferta económica la descripción de algún item del proceso.
e. Cuando la oferta económica resulte artificialmente baja.
f. Te false entre el valor ofertado en la plataforma y el anexado en el documento adjunto.

9. OFERTA

9.1. PRESENTACIÓN.

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en el presente proceso, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico contratacionjuridicasalud@santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

9.2. VIGENCIA.

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de TREINTA (30) días calendario, a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

9.3. IDIOMA.

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en estos Pliegos de Condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano, deberán estar acompañados de traducción simple.

9.4. MONEDA.

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

9.5. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Departamento en ningún caso será responsable de los mismos.

9.6. PROPUESTAS PARCIALES Y ADJUDICACIÓN PARCIAL

No se aceptarán propuestas parciales, igualmente la adjudicación no será parcial sino por la totalidad de los cuadros y de todos los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso contractual.

9.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas para este proceso.

9.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN.

La evaluación la realizará el comité designado para el efecto, el cual estará compuesto por funcionarios de la administración Departamental expertos en las áreas jurídico, técnico y financiera o de particulares que para el efecto haya contrato la entidad. La adjudicación que se produzca como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y de la Subasta Inversa presencial se comunicará a todos los proponentes en la audiencia y/o publicados en la plataforma SECOP II.

9.9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Por otro lado si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados a la normativa nacional por medio de una Ley de la República. Dado que los Acuerdos Comerciales materializan los compromisos internacionales asumidos por los Estados Parte –y adicionalmente se encuentran incorporados a nuestra legislación interna–, las Entidades Estatales colombianas deben cumplir en

sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.
Atendiendo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", el presente proceso está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N.A.	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N.A.	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N.A.	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	Condicionado a la fecha de publicación de la convocatoria	NO	Condicionado a la fecha de publicación de la convocatoria
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		N/A	N/A	NO	NO

11. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN ANEXO

12. GARANTÍAS A EXIGIR.

12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El proponente seleccionado deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento a favor del DEPARTAMENTO DE SANTANDER (NIT: 890.201.235-6), con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato:**
  - **Amparo:** Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso, así como el pago de multas y cláusula penal.
  - **Suficiencia:** Veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato.
  - **Vigencia:** Igual al término de ejecución del contrato y seis (**6**) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:**
  - **Amparo:** Cubre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista con el personal utilizado para la ejecución del objeto contractual.

- **Suficiencia:** Cinco por ciento (**5%**) del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Igual al término de ejecución del contrato y tres (**3**) años más.

- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:**
  - **Amparo:** Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados al Departamento.
  - **Suficiencia:** Veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato.
  - **Vigencia:** Igual al término de ejecución del contrato y seis (**6**) meses más (o el término de la garantía comercial ofrecida si este fuere superior).

12.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

12.3. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

12.4. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

13. SUPERVISIÓN

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través del funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental que será designado como supervisor.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El supervisor deben cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.

14. CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II

15. PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Así mismo la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el termino para la presentación de la ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Por otro lado, conforme al contenido en el inciso 3° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar dentro del día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para la presentación.

FORMATOS Y ANEXOS

LISTA DE FORMATOS ANEXOS

Anexo 1: MATRIZ DE RIESGOS

Anexo 2: FORMATOS

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)
FORMATO 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO 4 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN - UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN – CONSORCIO
FORMATO 6 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 7 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 8 – PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó Aspectos Jurídicos: **MARIA ALEJANDRA CAMPO RAMÍREZ - Abogado Contratista SSS**
Proyectó Análisis del sector y capacidad financiera: Revisión de precios y análisis de la demanda – **Erika Julieth Hernandez Medina CPS**
Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario**
V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO - Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)